

	Query 470/TA.767 Consulta realizada por: El Comité de ICC HK 8 de Junio del 2012	Reglas aplicables UCP 600 y ISBP
	Consulta del banco: Antecedentes: La LC se emite solicitando lo siguiente en los campos 46A y 47: + Clean air waybill in 2 non-negotiable photocopies consigned to the applicant marked freight Los documentos presendos por el Beneficiario: La guía aérea indica como aeropuerto de salida "SWEDEN" y como número de vuelo y fecha del vuelo: "QR688/17". Abajo, esta firmado y fechado 2011/06/13. El documento de seguro indica que cubre desde "ARLANDA AIRPORT IN SWEDEN" y muestra como lugar y fecha de emisión "2011-06-17", además indica "AWB DATE 2011-06-17". Para el Banco nominado los documentos están en orden, sin embargo el banco emisor los rechaza declarando las siguientes discrepancias: 1. AWB NOT SHOWING ACTUAL AIRPORT OF DEPARTURE 2. INSURANCE POLICY SHOWING INCORRECT AWB DATE	La conclusión de la Comisión de Banca: Las 2 discrepancias señaladas son válidas. Dicrepancia 1: AWB 1. AWB NOT SHOWING ACTUAL AIRPORT OF DEPARTURE: sustentado en que, si bien el Art 23 de la UCP no aplica porque son copias sustentado, dejando solo aplicable el Art 14 f de la UCP 600: "... los bancos aceptarán el documento...,siempre que su contenido parezca cumplir con la función del documento exigido....." Sin embargo, la Carta de Crédito indica específicamente que debe ser mencionado el puerto de embarque y por lo tanto el párrafo 20 de la ISBP aplica: "Cuando una Crédito permita la presentación de una copia del documento de transporte, el crédito debe indicar Dicrepancia 2: INSURANCE POLICY SHOWING INCORRECT AWB DATE: Concluye que la fecha de embarque es el 13 de junio del 2011 y aplicando el Art 28 e) de la UCP 600: " La fecha del documento de seguro no debe ser posterior a la fecha de embarque:...." El seguro se emitio el 17 de junio y la guía aérea el 13 de junio.

Institución:

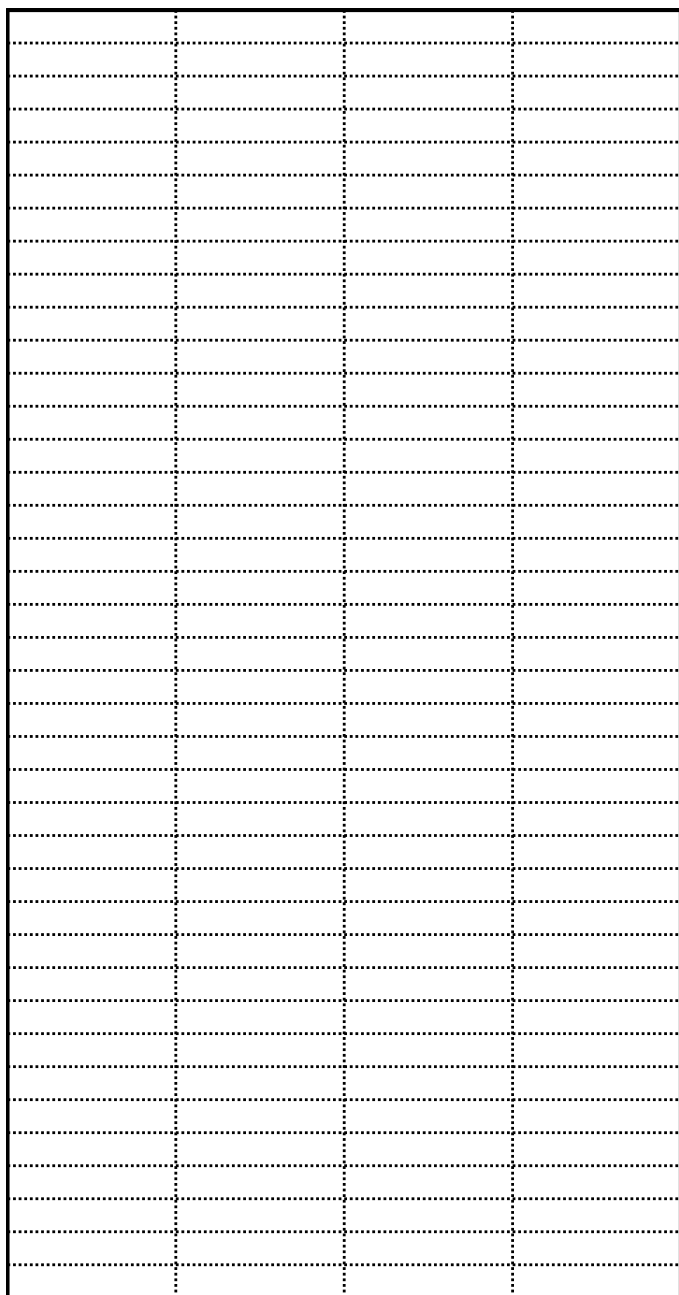
Banco Nacional de México, S.A.

Opinion Banco Nacional de México

Estamos de acuerdo en que las dos discrepancias señaladas por el banco emisor y el sustento que utiliza la Comisión de Banca.

	El argumento del banco nominado es que no son discrepancias ya que ambos documentos fueron presentados en copias y que los datos que contienen dan cumplimiento a lo previsto en el crédito. Sustentado en que el <u>Art 23 de la UCP600</u> no aplica <u>derivado del párrafo 20 de la ISBP</u> y en cuanto a la fecha de embarque en la poliza de segura es correcto debido a que en el AWB se indica el numero de vuelo 688 seguido de un 17.	
	Por el contrario, el banco emisor argumenta que aunque el AWB es una copia, la carta de crédito indica expresamente los datos que deberian contener y que en el caso de la guía aérea la sola expresión de SWEDEN como aeropuerto de embarque no es suficiente porque no identifica el aeropuerto de salida de las mercancías sino un lugar genérico; sustentado en Art 14 d y f de la UCP 600. Respecto al documento de seguro la fecha de embarque indicada no puede de ninguna forma coincidir con la fechas indicadas en el AWB.	
	Estamos de acuerdo con la opinión de la comisión de banca.	

[illegible]



[illegible]